

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 28 DE AGOSTO DE 1975

No.17.914

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Addenda al contrato No.71 de 29 de agosto de 1974 de 15 de julio de 1975, celebrado entre la Nación y Combustibles de Panamá, S.A.

MINISTERIO DE VIVIENDA

Decreto No.59 de 17 de julio de 1975, por el cual se determina áreas sujetas a Renovación Urbana en el Barrio de El Marañón, Corregimiento de Cillónia y Santa Ana, ciudad de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

ADDENDA AL CONTRATO No.71 DEL 29 DE AGOSTO DE 1974, ENTRE LA NACION, POR INTERMEDIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMBUSTIBLES DE PANAMA, S.A.

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero NESTOR TOMAS GUERRA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte; y MANUEL DOMINGO CEBARCOS G., portador de la Cédula de Identidad Personal No.N-11-550, en nombre y representación de COMBUSTIBLES DE PANAMA, S.A., con Patente Comercial de Primera Clase No.795, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 431, Folio 195, Asiento 92.319, con Certificados de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No.318234, válido hasta el 30 de junio de 1975, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No.84-3-75, válido hasta el 10 de abril de 1975; por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA se ha convenido en lo siguiente: PRIMERO:- Que entre LA NACION Y COMBUSTIBLE DE PANAMA, S.A. fue celebrado el Contrato número 71 del 29 de agosto de 1974 para el suministro de productos asfálticos, el cual tiene una vigencia de DOCE (12) meses a partir de la fecha de su legalización, por lo que en cuanto a término del mismo, éste se encuentra vigente hasta el 28 de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975);

SEGUNDO:- Que el mencionado contrato obligaba a COMBUSTIBLES DE PANAMA, S.A. a suministrar a LA NACION, para uso del Departamento de Caminos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de 1,390,000 galones de productos asfálticos libre de impuestos, lo cual fue cumplido a satisfacción por EL CONTRATISTA;

TERCERO:- Que de la emisión de "BONOS COMPRA DE MATERIALES PARA CAMINOS, 1974 - 1984" existe remanente suficiente para la adquisición de productos asfálticos de urgente necesidad, y que EL CONTRATISTA acepta el pago con dichos bonos;

CUARTO:- En vista de las consideraciones anteriores,

las partes convienen en adicionar el contrato número 71 del 29 de agosto de 1974 celebrado entre LA NACION Y COMBUSTIBLES DE PANAMA, S.A. y por lo tanto EL CONTRATISTA se obliga formalmente a suministrar a LA NACION para uso de los caminos y muelles cuyo mantenimiento está a cargo del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad aproximada de novecientos cincuenta y cinco mil (955,000) galones de productos asfálticos libres de impuesto, en un todo de acuerdo con las obligaciones que adquirió según el contrato principal aquí mencionado, salvo las variaciones consignadas en la presente Addenda.

QUINTO:- El término para entrega de los productos asfálticos, de acuerdo con las solicitudes de LA NACION, podrá extenderse por el plazo restante del contrato original o sea hasta el 28 de agosto del presente año, y de acuerdo con la nueva Hoja de Entrega.

SEXTO:- Se fija como precio base la suma de B/0.33174 por galón F.O.B., REFINERIA PANAMA, S.A. El valor total de esta addenda es la suma de B/359,903.20. Al multiplicar el total de 955,000 galones de asfalto por el precio base de B/0.331.174 por galón, para alcanzar el valor de B/359,903.20 de esta addenda, queda una diferencia de B/43,091.50 que es la suma aproximada que deberá pagar LA NACION AL CONTRATISTA por la entrega de asfalto en lugares distintos al señalado precio F.O.B., REFINERIA PANAMA, S.A. de acuerdo con la HOJA DE ENTREGA que se adjunta como parte de este documento.

SEPTIMO:- Las sumas detalladas en la cláusula anterior serán pagadas con el remanente disponible de la emisión de "BONOS COMPRA DE MATERIALES PARA CAMINOS, 1974-1984", Partida No.0.09.1.02.15.0.008.0.

OCTAVO:- EL CONTRATISTA se obliga a negociar una extensión de la fianza de cumplimiento que ampara el contrato número 71 antes mencionado, expedida por LA COMPAÑIA PANAMEÑA DE SEGUROS, S.A., para que garantice el cumplimiento de la presente addenda, por lo menos hasta el 28 de agosto de 1975 y por la suma de B/359,903.20 que es valor máximo del suministro de productos asfálticos objeto del presente contrato.

NOVENO:- Al original de la addenda se le adhieran timbres por valor de B/360.15 de conformidad con el inciso 1o. Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO:- La presente Addenda se expide en virtud de la autorización otorgada por el CONSEJO DE GABINETE en su sesión celebrada el día 25 de febrero de 1975 comunicada al Ministerio de Obras Públicas mediante Nota No.6-C.G. de la misma fecha, y requiere para su validez la aprobación del Organo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975).

LA NACION,
S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
COMBUSTIBLES DE PANAMA, S.A.
MANUEL DOMINGO CEBARCOS G.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P**OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7834 Apartado Postal 8-4 Panamá, 8-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.**SUSCRIPCIONES**

Mínimo: 6 meses: En la República: \$/6.00

En el Exterior: \$/8.00

Un año en la República: \$/10.00

En el Exterior: \$/12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número cuatro: \$/0.15. Solicitudes en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Elvira Número 4 13.

DIRECCION PROVINCIAL DE COCLE
Cantera Los Uveros 3 0.37174
Puerto de Aguadulce - 0.37674
Cantera El Roble 3 0.37674

DIRECCION PROVINCIAL DE CHIRIQUI

Marítima desde Refinería 0.40674
Puerto Pedregal -
Terrestre desde Refinería
Puerto Pedregal 2 0.43174
Tanque Los Algarrobos 3 0.43174

DIRECCIONES PROVINCIALES DE HERRERA Y LOS SANTOS

Tanque en Parita 3 0.38674
Tanque en Pesé 3 0.38674
Tanque en Sabana Grande 3 0.39174
Tanque El Cocai 3 0.39174
Tanque en Bombacho 3 0.43174
Tanque en La Liana 3 0.43174

DIRECCION PROVINCIAL DE VERAGUAS

Tanque en Santiago 3 0.38674
Tanque en El María 3 0.41174

LA NACION,
NESTOR TOMAS GUERRA.

MANUEL DOMINGO CEBARCOS Y.
COMBUSTIBLES DE PANAMA, S.A.

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 15 de julio de 1975.

APROBADO:

Excmo. Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

S.E. Ing. NESTOR TOMAS GUERRA
Ministro de Obras Públicas.

HOJA DE ENTREGA

ESTE LISTADO FORMA PARTE DE LA ADDENDA NUMERO UNO (1) AL CONTRATO NUMERO SETENTA Y UNO (71) DEL VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1974) CELEBRADO ENTRE COMBUSTIBLES DE PANAMA, S.A. Y LA NACION.

SITIO DE ENTREGA	PREAVISO DE PEDIDO EN DIAS	PRECIO UNITARIO POR GALON
------------------	----------------------------	---------------------------

METROVIAL,
DIRECCIONES PROVINCIALES DE PANAMA Y COLON.

En La Refinería	2	0.33174
Tanque El Giral	2	0.33674
Tanque Utiwé	2	0.34674
Tanque Mamoní	2	0.35674
Ciudad de Panamá	2	0.34174
Cantera El Coco	2	0.35174
Cantera El Tigre	2	0.35674

Ministerio de Vivienda

DETERMINANSE AREAS SUJETAS A
RENOVACION URBANA DEL BARRIO
EL MARAÑON Y SANTA ANA

DECRETO 59

(de 17 de Julio de 1975)

Por el cual se determinan áreas sujetas a Renovación Urbana en el Barrio de El Marañón, Corregimiento de Calidonia y Santa Ana, ciudad de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 que crea el Ministerio de Vivienda, corresponde a este Ministerio determinar en los centros urbanos las áreas de reserva y las de uso restringido, así como efectuar por su propia cuenta o con la participación de entidades públicas o privadas la labor de fomento o rehabilitación urbana y la eliminación o reconstrucción de áreas decadentes, en desuso, insalubres o peligrosas.

Que la Ley No. 95 de 4 de octubre de 1973 que reglamenta el Desarrollo de las Áreas sujetas a Renovación Urbana, faculta al Órgano Ejecutivo por intermedio del

Ministerio de Vivienda determinar dichas áreas.

Que actualmente el Ministerio de Vivienda se encuentra desarrollando un programa de Renovación Urbana en el Barrio de El Marañón que incluye la erradicación de familias, la demolición de estructuras deterioradas, la rehabilitación de los sistemas de infraestructuras físicas y diversos planteamientos en cuanto al aprovechamiento futuro del área.

Que los estudios realizados por las dependencias técnicas del Ministerio han permitido definir límites precisos en El Marañón, dentro de los cuales se ejercerá una acción concreta de rehabilitación urbana.

Que los proyectos de regeneración urbana en el Área Central de la ciudad capital son altamente beneficiosos para la comunidad en general, así como para la estructura física de nuestro principal centro urbano.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar como Área Restringida de Renovación Urbana, el Barrio de El Marañón.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la vigencia de este Decreto el desarrollo de esta área de El Marañón estará controlada y registrada por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO TERCERO: El Área sujeta a Renovación Urbana en el Barrio de El Marañón estará comprendida dentro de los siguientes límites:

1) LA CALLE 15 ESTE: desde su intersección con la Avenida "B" (1) hasta con su intersección con la Avenida Eloy Alfaro (2).

2) LA CALLE REMON VALDES: desde su intersección con la Avenida Eloy Alfaro (2) hasta su intersección con la Avenida Pablo Arcemena, o sea hasta su límite con la Bahía de Panamá.

3) LA BAHIA DE PANAMA: desde la intersección de la Calle Remón Valdés y la Avenida Pablo Arcemena (3), hasta la Avenida Balboa (4).

4) EL LINDERO POSTERIOR: de todas las fincas con frente a la Calle 12 de Octubre y Calle 24 Este Bis, hasta su intersección con la Avenida Central (4) a (5).

5) LA AVENIDA CENTRAL: desde el punto (5) hasta su intersección con la Avenida "E" en la Plaza 5 de Mayo (6).

6) LA CALLE 20 ESTE (BIS) o prolongación de la Avenida Méjico, desde su intersección con la Avenida "B" (6) frente a la Plaza 5 de Mayo.

7) LA AVENIDA "B": desde su intersección con la Calle 20 Este (BIS) (8) con la Avenida "B" hasta su intersección con la Calle 15 Este (1).

(Para mayores detalles ver el plano adjunto).

ARTICULO CUARTO: A partir de la vigencia de este Decreto será absolutamente nulo todo acto de enajenación o arrendamiento de bienes inmuebles localizados dentro del Área declarada de Renovación Urbana del Barrio de El Marañón, que no haya sido previamente aprobado por el Ministerio de Vivienda.

ARTICULO QUINTO: A partir de la vigencia de este Decreto, las fincas ubicadas dentro del área declarada de renovación urbana del Barrio de El Marañón, conservarán su valor catastral.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de Julio de 1975).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. DEMETRIO BASILIO LAKAS,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

LICDO. JOSE A. DE LA OSSA,
MINISTRO DE VIVIENDA.

ANEXO NO. 1

Lista de fincas o inmuebles que están dentro del Área declarada de Interés Social Urgente sujeta a Renovación Urbana de el Barrio de El Marañón de la Ciudad de Panamá.

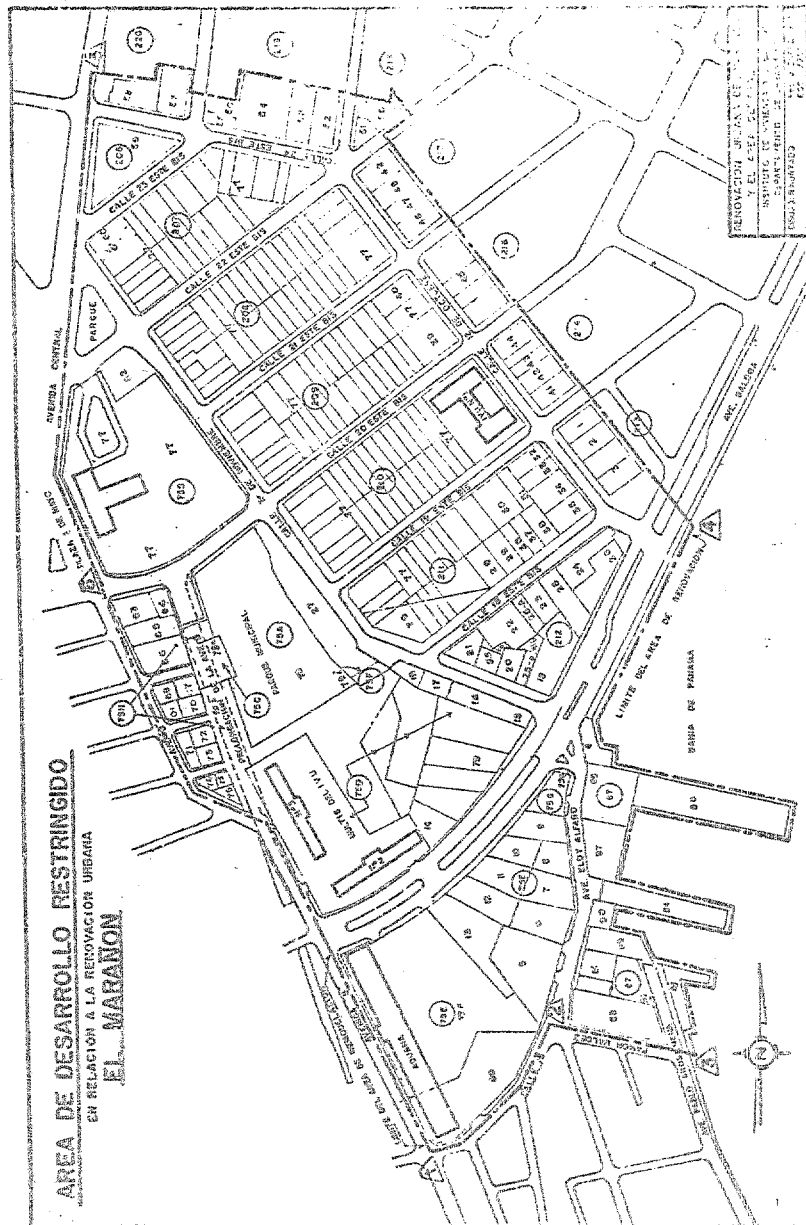
FINCA	TOMO	FOLIO
6,726	220	186
26,489	655	62
26,485	655	58

FINCA	TOMO	FOLIO
15,927	407	244
15,822	408	214
10,375	319	374

FINCA	TOMO	FOLIO	FINCA	TOMO	FOLIO
1,234	19	164	15,821	405	412
7,782	250	362	47,589	1,123	374
44,327	1,047	430	26,621	655	190
44,337	1,047	436	26,625	655	194
44,124	1,064	56	26,629	655	198
7,500	246	568	19,892	436	360
44,172	1,062	20	13,726	376	144
44,347	1,047	442	25,904	630	238
44,313	1,041	500	25,908	630	244
38,201	941	214	25,944	630	298
32,425	801	486	25,940	630	292
25,913	633	232	25,936	630	286
25,917	633	238	25,932	630	280
15,825	405	418	25,928	630	274
5,802	180	440	25,924	630	268
7,394	242	184	25,920	630	262
7,475	243	442	25,916	630	256
25,912	630	250	11,120	336	376
4,929	125	282	10,246	318	130

FINCA	TOMO	FOLIO	FINCA	TOMO	FOLIO
2,940	58	266	14,189	387	234
25,889	633	196	Gobierno Nacional		
25,885	633	190	IFE		
25,881	633	184	Municipio		
16,332	416	176	25,877	633	178
17,167	429	98	3,126	63	114
25,869	633	166	3,465	71	156
25,865	633	160	8,925	281	154
25,861	633	154	8,489	265	312
25,853	633	142	10,308	318	248
17,168	424	426	2,981	57	402
3,126	63	108	16,318	438	414
3,136	60	130	98	2	276
3,138	60	142	3,695	78	52
7,740	250	226	5,560	170	188
26,352	648	48	14,226	336	156
16,330	414	458	3,420	72	96
8,817	275	312	19,970	480	278
19,975	479	164	19,983	479	170
1,663	31	334	12,727	357	308

FINCA	TOMO	FOLIO	FINCA	TOMO	FOLIO
3,802	80	224	5,413	159	230
2,959	58	358	3,785	80	188
2,684	51	422	2,342	41	358
2,683	51	420	4,671	111	14



AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por INDUSTRIAS LACTEAS, S.A., contra COMPANIA DE COMIDAS, S.A., y ALIMENTOS ELABORADOS, S.A., se ha señalado el día dieciséis (16) del mes de septiembre próximo, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar el remate de los siguientes bienes que a continuación se detallan:

Una caja registradora Sweda, modelo 76 Serie 21-42563855
Cafetera Bunn - Omie, Serie 541657, modelo 07.

Máquina para mantener leche crema, marca Wgott
Calentador de Agua Wells Kurman
Hielera Scotman Kurman

Estufa Dry - Master

Un refrigerador Mefune

Máquina de freír Pollo BHT Fryer

Sartén para frituras Fry-Master

Cinco lámparas para calentar, modelo 63-UPD2

Máquina para freír de 2 compartimientos Torst Master
Serie 11-89014971, modelo 14294

Una Hielera Cristal Type, modelo FAE-109BP33

Maquina Rebanadora marca Hobard modelo 1612, Serie 11-048355

Una olla de presión Vulcan Hart, modelo GT-80E, Serie 14350

Un marco de caja fuerte con su respectiva puerta marca Master

Una pesa móvil de cuatro ruedas marca Howe-Richardson

Calentadores de Agua marca Fourteen

2 compresores de Refrigeración sin marca ni modelo
Un compresor marca Ranco, modelo A-300 FL, Serie 71M-05064

2 cuartos fríos, marca Jamison

Un cuarto congelador sin marca ni modelo.... todos estos bienes de propiedad de las empresas demandadas COMPANIA DE COMIDAS, S.A. y ALIMENTOS ELABORADOS, S.A.

Servirá de base para la subasta la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/4,430.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(fdo) Luis A. Barria,

L 67795

(Unica Publicación)

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A: ACREEDORES, DEUDORES Y PERSONAS INTERESADAS en la QUIEBRA DE la sociedad denominada CORONA DEL LAR, S.A., para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezcan ante este Tribunal, por sí o por medio de

apoderado, a hacerse oír y hacer valer sus derechos y obligaciones.

Se advierte a los deudores que sólo pueden hacer pagos al Curador de la Quiebra, Llcdo. Rodrigo Molina, Asimismo, a todos aquellos que tengan bienes de la empresa declarada en estado de quiebra, que los pongan a disposición del Tribunal, y que se ha señalado el día treinte (30) de septiembre de 1975, a las tres de la tarde, para que se lleve a cabo la Primera Junta General de Acreedores.

En atención a lo dispuesto por los artículos 1735, 1796 y 1797 del Código Judicial, se fija al presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 17 de abril de 1975 y, copias del mismo se entregan a parte interesada, para su debida publicación.

(Fdo) Llcdo. IVAN PALACIOS E.

Juez Primero del Circuito

(Fdo) Luis A. Barria

Secretario,

L 67709

(Unica Publicación)

EDICTO NUMERO 1119

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) Aurelio César Alvarez, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle Prestán No. 3467, cédula No. 4-134-1344, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Prestán del Barrio Colón 8 Corregimiento de este Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Prestán, con, 20,10 Mts.

Sur: Predio de Eduardo Ponca, Con, 20,80 Mts.

Este: Predio de Enrique Mojica, Con 30,60 Mts.

Oeste: Lotes Municipales, Con, 31,15 Mts.

Area Total del terreno Seiscientos cuarenta y un metros cuadrados con, cincuenta y un centímetros (641,51)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de octubre de mil novecientos setenta,

El Alcalde,

(Fdo) Demostocles Arjona Vega.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo) FELIX R. DE LA CRUZ.

L 67787

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZAMIENTO:

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, JUAN PITTI VALDES, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa JOSEFINA DEL CID DE PITTI, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de agosto de mil no-

vecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licio, Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Elitza A. C. de Moreno
Secretaría.

L67857
(Única Publicación).

AVISO DE VENTA

Yo, DIXIE ARGUELLES DE VILLARREAL, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-133-747, vecina de esta localidad, al público en general hago saber lo siguiente: que mediante la Escritura Pública No. 10,055 de 7 de agosto de 1975 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, vendí a la señora LUBA SUBALSKI KOOS DE BASSINI el establecimiento comercial denominado "ALMACEN SANDY", ubicado en la Avenida Central, Plaza 5 de Mayo, lateral al "Bank of America", ciudad de Panamá. Esta notificación se hace para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, 26 de agosto de 1975

DIXIE ARGUELLES DE VILLARREAL

L-67932
(1a. Publicación)

AVISO DE REMATE

GLORIA HERRERA OA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el ejecutado, señor MAX AUGUSTO SENN, en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente Aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Jurado Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra el demandado, señor MAX AUGUSTO SENN, se ha señalado el día nueve (9) de septiembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) para que tenga lugar el REMATE del bien mueble que se describe así:

"Una (1) retroexcavadora con motor número dos uno dos UA uno cero cinco nueve siete ocho (212UA 105978); serie número ocho dos siete cinco cuatro dos (327542)."

Servirá de base para el Remate la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS UN BALBOAS CON TREINTA Y UN CENTESIMOS (B/10,901.31), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las doce y treinta (12:30) p.m. del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a

EDITORA RENOVACION, S.A.

la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen, las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 5 de agosto de 1975, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

LA SECRETARIA, en funciones de Alguacil Ejecutora,
Gloria Herrera O.,

ROSA CHACON DE D' ORCY CON VISTA AL MEMORIAL QUE ANTECEDE

CERTIFICA:

1. Que al folio 339, Asiento 110,394 bis del Tomo 661 de la sección de Personas Mercantiles del Registro Público, aparece inscrita desde el 6 de febrero de 1969, la Escritura Pública No. 408 de 31 de enero de 1969 de la Notaría Primera del Circuito, mediante la cual se protocolizó el Pacto Social de la sociedad anónima SUEZ INTERNATIONAL VENTURES INCORPORATED -----

2. Que al folio 356, Asiento 115,305 "A" del Tomo 1153 de la misma sección arriba mencionada, aparece inscrito el Certificado de Disolución de SUEZ INTERNATIONAL VENTURES INCORPORATED que en parte dice: "...sea disuelta y liquidada fue unánimemente aprobada y adoptada en la reunión de los accionistas".....

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 4488 de 11 de julio de 1975, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá y la fecha de su inscripción es 25 de julio de 1975.-----Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las ocho y quince de la mañana del trece de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-----

Rosa Chacón De D' Orcy
Certificadora

L67834
(Única Publicación)

ROSA CHACON DE D' ORCY CON VISTA DE EL MEMORIAL QUE ANTECEDE CERTIFICA

Que al Tomo 661, folio 397, Asiento 131,561 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, se encuentra debidamente inscrita desde el 9 de abril de 1969 la sociedad anónima denominada NEUQUEN, S. A., constituida mediante escritura pública número 468 de 1 de abril de 1969 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá.-----Que al tomo 1175 Folio 18, Asiento 110,098 D de la misma sección arriba mencionada se encuentra inscrito el certificado de disolución de dicha sociedad que en parte dice: "...Convenimos por medio de este certificado en la cesación de la compañía..." Dicho certificado fue protocolizado por escritura pública No. 4806 del 30 de mayo de 1974 de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de inscripción es el 23 de junio de 1975.-----Expedido, firmado en la ciudad de Panamá el siete de julio de mil novecientos setenta y cinco, a la una y treinta y dos de la tarde.-----

ROSA CHACON DE D' ORCY
CERTIFICADORA

L67832
(Única Publicación)